



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO ELIM KOINONIA, RETALHULEU.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 430-2009

Guatemala, 23 de junio del 2009

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Junta Directiva Provisional y Representante Legal de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO ELIM KOINONIA, RETALHULEU, con sede en el Municipio de Retalhuleu, Departamento de Retalhuleu, se presentó a este Ministerio, solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas.

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de todas las religiones en el país es libre, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos, como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala y, siendo que, el interesado cumplió con los requisitos que la ley exige para el reconocimiento respectivo, es procedente emitir el Acuerdo Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194-literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y con fundamento en el artículo 15 numeral 1º. del Decreto Ley número 106, del Código Civil.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO ELIM KOINONIA, RETALHULEU, contenida en Escritura Pública número ochenta y cuatro (84) de fecha uno de abril del dos mil nueve, autorizada en la ciudad de Guatemala, por el Notario Elmer Adolfo Morales Alvarado.

ARTICULO 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines, y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO ELIM KOINONIA, RETALHULEU, deberá contar con la autorización previa de la entidad Gubernativa correspondiente.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

[Signature]
 De Roberto Solís...
 Encargado del Despacho
 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

[Signature]
 Licda. Melys Sotomayor Díaz de Luna
 Encargada Viceministra
 Ministerio de Gobernación

167524-2j-3-agosto



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase ampliar hasta el 31 de diciembre de 2009, el plazo de vigencia de los certificados de adjudicación para las importaciones dentro del contingente arancelario de arroz extendidos originalmente con una vigencia hasta el 31 de julio de 2009, por la Dirección de Administración del Comercio Exterior -DACE- del Ministerio de Economía, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento para la Aplicación del Mecanismo de Contingente Arancelario de Arroz, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 223-2005, del 20 de enero de 2005.

ACUERDO MINISTERIAL No. 554-2009

Guatemala, 31 de julio del 2009

Los Ministros de Economía, de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de Finanzas Públicas:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación del Mecanismo de Contingente Arancelario de Arroz, Acuerdo Ministerial No. 223-2005 de fecha 20 de enero de 2005, los certificados de adjudicación para las importaciones dentro de contingente tienen vigencia del 01 de enero al 31 de julio de cada año;

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de mantener el abastecimiento de arroz en el mercado en forma ordenada y sin distorsiones durante el año 2009, se hace necesario emitir las disposiciones siguientes de carácter temporal:

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le asignan los artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República, 27 literal m), 29, 32 y 35 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, y el Acuerdo Ministerial 490-2009 del Ministerio de Economía.

ACUERDA:

Artículo 1. Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2009, el plazo de vigencia de los certificados de adjudicación para las importaciones dentro del contingente arancelario de arroz extendidos originalmente con una vigencia hasta el 31 de julio de 2009, por la Dirección de Administración del Comercio Exterior -DACE- del Ministerio de Economía, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento para la Aplicación del Mecanismo de Contingente Arancelario de Arroz, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 223-2005, del 20 de enero de 2005.

Artículo 2. Para que el compromiso de importación al que se refiere el artículo 27 del mencionado Reglamento, se dé por cumplido, los adjudicatarios deberán presentar a más tardar el 31 de diciembre del 2009 ante la DACE copias de las declaraciones avanzadas de importación definitivas, en las que se demuestre haber importado por lo menos un 85% del volumen asignado, de lo contrario el valor de la fianza de cumplimiento deberá pagarse en su totalidad.

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

[Signature]
 MINISTERIO DE ECONOMÍA
 REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.
 RUBEN MORALES MONROY
 MINISTRO DE ECONOMÍA

[Signature]
 MINISTERIO DE AGRICULTURA,
 GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

[Signature]
 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
 REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.
 Juan Alberto Fuentes R.
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

16-555-2009j-3-agosto

PUBLICACIONES VARIAS



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ACUERDO DE DIRECTORIO No. 52-2009

DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Registro Nacional de las Personas" es necesario reglamentar lo relativo a la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- tomando